

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A despacho del señor Juez, y se informa que por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte de Manizales, se remitió Despacho Comisorio No. 8 debidamente diligenciado, cuyo objeto era el secuestro del vehículo de placas EPO 570 de propiedad del demandado.

-Asimismo, por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, se solicita información sobre la medida de embargo de remanentes comunicada. Sírvase proveer. Manizales, noviembre 8 de 2021.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, ocho (08) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BEATRIZ ELENA GIRALDO MARÍN</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>17001-31-03-006-2021-00010-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se dispone:

**PRIMERO: ORDENAR** oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, comunicando lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto de fecha octubre 22 de 2021 (Expediente digital / C02MedidasCautelares / 069AutoComisionaSecuestro), referente a la procedencia de la medida de embargo de remanentes comunicada por dicha judicatura.

**SEGUNDO: AGREGAR** el despacho comisorio No 8 de 2021, debidamente diligenciado por la Inspección de Tránsito y Transporte de Manizales, cuyo objeto era el secuestro del vehículo de placas EPO 570 de propiedad del demandado. Lo anterior, para el conocimiento de las partes y demás fines pertinentes.

**TERCERO: REQUERIR** al secuestro del vehículo de placas EPO 570, esto es al señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, para que dentro del término de tres (3) días informe al Despacho si para figurar como secuestro, al momento de la inscripción constituyó caución anticipada para su desempeño como tal, en caso afirmativo allegar las constancias, y en caso negativo, allegar la caución la constituida para el presente asunto en particular, en los términos que indicó el comisionado en la diligencia de secuestro.

Asimismo, se le requerirá para que presente los informes de su gestión mensualmente, y cumpla fiel y cabalmente la labor encomendada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4404d3f68616862b9cff5a8d1ca650c3fd103c35ab4044a3d704a854206c9a**

Documento generado en 08/11/2021 04:53:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>